



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Constitución Nacional garantiza a los gremios "concertar convenios colectivos de trabajo" (Art. 14 bis, segundo párrafo).

El 18 de julio de 1988 la Organización Internacional del trabajo (OIT) adoptó, durante la Conferencia Internacional del Trabajo en su octogésima sexta reunión, la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento. Entre los principios relativos a los derechos fundamentales declara la "libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva." (punto 2, inciso "a").

La Ley Nacional N° 14250 sancionada en el año 1953, establece las disposiciones para las convenciones colectivas de trabajo que se celebren entre una asociación profesional de empleadores, un empleador o un grupo de empleadores, y una asociación profesional de trabajadores con personalidad gremial.

En diciembre del año 1987 el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 23546 sobre las normas de procedimiento para las negociaciones colectivas.

Y en 2004 emite el Decreto N°1135, de los "Textos Ordenados de las Leyes Nros. 14.250 y 23.546 y sus respectivas modificatorias. Convenciones Colectivas. Comisiones Paritarias. Ámbitos de Negociación Colectiva. Articulación de los Convenios Colectivos. Convenios de Empresas en Crisis. Fomento de la Negociación Colectiva. Procedimiento para la Negociación Colectiva."

Por otro lado, el Congreso Nacional sancionó en noviembre de 1992, la Ley N° 24185, en la que se establecen las disposiciones por las que se regirán las negociaciones que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus Empleados.

El 28 de diciembre de 1995 se sancionó la Ley n° 2945 por la cual se creó "la Comisión Especial para la Reconversión del Estado, que funcionará en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación" (Art. 1°). Entre los objetivos de dicha Comisión Especial que se mencionan en la Ley están el de "Proponer al Poder Ejecutivo la creación, supresión, los cambios y/o modificaciones totales o parciales en la estructura organizativa, como así también en las leyes, decretos y demás normas que regulan la actividad de la administración pública (Art. 4°, inciso "b").



Legislatura de la Provincia de Río Negro

El 21 de noviembre de 1996, la Legislatura de Río Negro sancionó la Ley L n° 3052 -Régimen de la Función Pública-, cuyo objetivo general, según el Art. 1° es "adaptar el funcionamiento de la administración pública de la Provincia de Río Negro, a las necesidades de la comunidad demandante de bienes y servicios públicos."

En realidad con la sanción de la Ley 3052, que es sancionada en pleno avance de las políticas neoliberales de los noventa, se legalizó el ajuste y la flexibilización laboral de los trabajadores y trabajadoras que implementó el Gobierno de Río Negro de ese momento, en coincidencia con el modelo de ajuste, precarización y desocupación laborales que aplicaba el modelo neoliberal de Menem-Cavallo.

Las consecuencias del ajuste de los gobiernos "radicales" todavía son recordados por amplios sectores de la sociedad rionegrina: rebajas salariales, congelamiento de la antigüedad, transferencia de la caja de jubilaciones, pago en bono y en ticket, retiros "voluntarios", Decreto 7, etc.

La presente iniciativa fue presentada en el año 2018, en el contexto del modelo de ajuste implementado por el ex - presidente Mauricio Macri que, al igual que en los años noventa, significó un fuerte retroceso para los trabajadores y trabajadoras. Apenas un año después, concluida la administración "macrista", el desempleo superaba los dos dígitos (10,6%), la pobreza había crecido drásticamente (40,8%) y más de 24.000 empresas, sobre todo del sector de MIPyMES, habían cerrado sus puertas.

Fue ante la crisis en que nos encontrábamos, producto de la aplicación por parte del Gobierno de la alianza Cambiemos de las mismas recetas neoliberales iniciadas a partir del golpe cívico-militar de 1.976, que buscábamos dotar a los legítimos representantes de los trabajadores y las trabajadoras, de herramientas legales que les permitieran una defensa más efectiva frente a los ataques a sus derechos y condiciones laborales.

"Durante los años del macrismo, Ana Castellani estudió y analizó, entre otras cosas, cómo la élite económica se acomodó en el Estado y quedó a ambos lados del mostrador. Doctora en Ciencias Sociales, directora del Centro de Innovación de los Trabajadores (Umet-Conicet) y coordinadora junto a Paula Canelo del Observatorio de las elites, ocupa ahora un despacho en un edificio en el que funcionaba el ministerio de Modernización: es secretaria de Gestión y Empleo Público y depende de la Jefatura de Gabinete..



Legislatura de la Provincia de Río Negro

...Cambiemos desplazó a 41 mil trabajadores del Estado pero multiplicó la línea directiva..."
Fuente: diario Página 12, 29/2/2019.

Desde el 10 de diciembre del año pasado e incluso desde antes de asumir, el presidente Alberto Fernández y su equipo de gobierno, pusieron en marcha medidas y acciones para atender en primer lugar el hambre de millones de personas, a los sectores más empobrecidos como los y las jubilados/as, "encender la economía", renegociar la deuda externa, fortalecer la producción, el trabajo y la producción, y garantizar el derecho a la salud y educación públicas.

En este marco, el 21 de diciembre de 2019, el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 27.541 que declara "la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social."

Pero desde el 11 de marzo del corriente año, cuando la OMS declaró que el virus COVID-19 era una pandemia, el mundo se encuentra en una lucha permanente contra esta enfermedad que, según datos suministrados por la OMS, al día de la fecha, hay 11.588.034 personas contagiadas y 538.145 fallecidas. Fuente: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-52971998>

"El Fondo Monetario Internacional (FMI) revisó a la baja las proyecciones para la economía argentina, al estimar una caída de 9,9% para este año, en lugar de la de 5,7% prevista en abril pasado, en un contexto de fuerte incertidumbre y de crisis mundial por la pandemia de coronavirus." Fuente: Forbes AR, 24/06/2020.

Luego de más de tres meses de presencia del virus, aun considerando que muchas regiones del país han pasado del aislamiento al distanciamiento social, preventivo y obligatorio, todas las variables de la economía si han visto afectadas. El Estado debe destinar ingentes recursos para prevenir la salud y la vida de la población en un contexto de fuerte retracción de los ingresos.

Sin embargo, como ocurre siempre ante cualquier tipo de crisis, son los sectores sociales más desprotegidos y la clase trabajadora quienes sufren mayores perjuicios. Y en este sentido los datos sobre la pérdida de puestos de trabajo brindados por la OIT son más que demostrativos al respecto: "La Organización Internacional del Trabajo (OIT) trazó un panorama sombrío sobre el daño que provoca la pandemia del coronavirus en las economías. Según la última proyección del organismo, difundida hoy, solo en el segundo trimestre del año pueden perderse hasta 305 millones



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

de puestos de trabajo en todo el mundo... La mayor pérdida se da en América (13,1%), seguida de Europa y Asia (12,9%)." Fuente: diario La nación, 27/05/2020.

Si bien es cierto que los sindicatos estatales de Río Negro acordaron con el Gobierno provincial, en junio del año pasado, comenzar a elaborar un convenio colectivo para los trabajadores y trabajadoras estatales, el contexto en el que nos encontramos amerita que, en tanto se defina dicho convenio, la Provincia adhiera a la Ley Nacional N°24185 tal como lo permite el Artículo 2° de la misma, dado que en ella se establecen las disposiciones por las que se regirán las negociaciones colectivas que se celebren en la Administración Pública Nacional y sus Empleados. Esto permitirá a las organizaciones sindicales contar con un marco normativo que sobre la base del cual alcanzar avanzar en mejoras para las trabajadoras y trabajadores estatales de Río Negro.

Por ello;

Autor: Héctor Marcelo Mango



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- La Provincia de Río Negro adhiere a la Ley Nacional n° 24185, estableciendo que los alcances que fijan las disposiciones contenidas en ella serán de aplicación en las negociaciones colectivas que se celebren en la Administración Pública Provincial.

Artículo 2°.- De forma.